

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP

Dirección proponente:	DIRECCIÓN TÉCNICA	
Autor y Proponente: Cristina Molina Ahijado (Directora de Proyectos) Mario Araus Gozalo (Gerente Explotación)	Nº Exp.: SV/18/24	Fecha: 02/04/2024
Contrato: SERVICIO DE CONTROL, VIGILANCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE DESALADORAS OPERADAS POR ACUAMED		
Código de Actuación asociada: <ul style="list-style-type: none">• E.6.1.a.1. Carboneras• E.2.1.a.1. Valdelentisco• E.2.1.e.1. Águilas• E.2.1.b.1. Torrevieja• E.3.1.b.1. Mutxamel• E. 3.1.e.3. Moncófar• E.3.1.e.2. Oropesa• E.1.1.a.1. Campo de Dalías• E.3.2.n.6. Sagunto• E.1.1.c.1. Bajo Almanzora		
Valor estimado del contrato: 2.400.000,00 € (Sin IVA)		
Órgano de contratación: Consejo de Acuamed		
CPV: 71356100-9: Servicios de control técnico 71800000-6 Servicios de consultoría en suministro de agua y en materia de desechos		
Localidad: Murcia, Alicante, Almería, Valencia y Castellón. España		
Código NUTS: ES620, ES521, ES522, ES523 y ES611		



En relación con el contrato del servicio referenciado en el cuadro anterior, de acuerdo con lo exigido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), se informa lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Se hace constar expresamente que el objeto del contrato (apartado 1.a) constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas a continuación (apartado 1.b).

1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del contrato que se licita es la realización de un servicio de control y vigilancia de las plantas desaladoras operadas por Acuamed.

Para ello, el adjudicatario será responsable de llevar a cabo, durante el periodo del contrato, y en caso de sus sucesivas prórrogas, el control técnico y vigilancia de los trabajos de operación y mantenimiento realizados por las empresas contratadas por Acuamed para operar las explotaciones incluidas en el ámbito de este pliego, conforme a:

- Procedimiento interno de explotación definido en el *PDE 02/18/V1 "Procedimiento de seguimiento de la Explotación"*.
- *"Plan de Operación y Mantenimiento" redactado por cada operador y para cada explotación.*
- *"Plan de Mantenimiento Tipo para los principales equipos de las desaladoras que opera Acuamed"*.
- *Documentación contractual de los servicios de operación y mantenimiento de cada planta desaladora.*

1.2. TRABAJOS A REALIZAR

El fin último de este servicio es poder disponer de un análisis continuo de las explotaciones gestionadas por los diferentes operadores. Para ello será necesario definir y desarrollar los siguientes trabajos:

a) INFORMES INTEGRADOS DE CONTROL DE LA OPERACIÓN

Recurrencia: mensual.



Premisa: control y vigilancia continua de las explotaciones.

Desarrollo: el adjudicatario será responsable de definir y llevar a cabo las actividades para la obtención de datos, control y vigilancia de la operación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas con el fin de reportar de manera clara y concisa todos los aspectos auditados a Acuamed.

b) **INFORMES RESOLUCIÓN DE AFECCIONES DE TERCEROS**

Recurrencia: puntual (en función de las consultas por parte de terceros que se generen durante las labores de operación).

Premisa: apoyar a la resolución en las respuestas de afecciones a terceros.

Desarrollo Se trata de la elaboración de informes de apoyo para dar resolución a las cuestiones planteadas por terceros en cualquier tipo de materia. Estas consultas pueden venir de ayuntamientos, empresas concesionarias de servicios municipales, comunidades de regantes o cualquier otro usuario de las plantas desaladoras.

c) **INFORMES DE DESVIACIONES**

Recurrencia: puntual (propiciada por desviaciones importantes en los parámetros de operación de las explotaciones, los cuales han sido definidos en sus requerimientos legales/contractuales y puedan ser susceptibles de incurrir en penalizaciones).

Premisa: control del cumplimiento de los requerimientos legales/contractuales.

Desarrollo: definir y llevar a cabo las actividades para la realización de informes de desviaciones solicitados por Acuamed ante desviaciones importantes en la operación con el fin de prestar apoyo en la planificación y el control de la acciones técnicas, administrativas y gerenciales que deberá llevar a cabo Acuamed, directamente o a través de un servicio externo, durante el ciclo de vida de la infraestructura, para asegurarse que la operadora de su explotación la mantiene en un estado en el cual pueda desempeñar las funciones requeridas conforme los requerimientos contractuales.

d) **INFORMES PERICIALES**

Recurrencia: puntual (propiciados por roturas y/o fallos críticos que provoquen interrupciones parciales o totales del suministro de agua desalada).

Premisa: análisis pericial y objetivo de la incidencia ocurrida.



Desarrollo: Definir y llevar a cabo las actividades para la realización de informes periciales solicitados por Acuamed ante imprevistos en la operación derivados de roturas y/o fallos críticos que deriven en interrupciones parciales o totales de la capacidad de servicio. Estos informes otorgarán un punto de vista objetivo frente a explotador y fabricante con el fin de obtener una solución lo más eficiente posible.

Para la realización de los trabajos se requiere de un alto grado de especialización y conocimientos en el mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas y de control de plantas desaladoras de agua de mar.

Por todo ello se considera que se debe de disponer de experiencia en trabajos de control y vigilancia de la explotación de plantas de tratamiento de agua, concretamente desaladoras de agua de mar, instalaciones eléctricas e industriales.

El ámbito de aplicación de los trabajos que se describen en dicho pliego es de aplicación a las siguientes infraestructuras cuya titularidad es de Acuamed:

1. Desaladora de Torrevieja, Alicante.
2. Sistema de Carboneras, Almería.
3. Desaladora de Sagunto, Valencia.
4. Desaladora de Moncófar, Castellón.
5. Desaladora de Oropesa, Castellón.
6. Desaladora de Campo de Dalías, Almería.
7. Desaladora de Águilas, Murcia.
8. Desaladora de Valdelentisco, Murcia.
9. Desaladora de Mutxamel, Alicante.

1.3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO (ART. 28.1)

Las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Esta contratación NO se estructura en LOTES, por los motivos indicados en el apartado 3, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.



Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E. S.A. es una Sociedad Estatal que forma parte del Grupo de Empresas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Ministerio de Tutela), cuyo objeto social es la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras declaradas de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y la posterior Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Acuamed dentro de su objeto social tiene encomendadas la ejecución y explotación de varias desaladoras en el arco mediterráneo. El correcto mantenimiento de estas infraestructuras influye de forma directa en la durabilidad de las instalaciones y su coste.

El actual escenario presenta una amplia pluralidad de operadores en instalaciones que comparten tecnología y procesos. Es por ello que el objeto del presente contrato consiste en el control y vigilancia de la operación de las diferentes explotaciones con el fin de verificar la aplicación, de forma homogénea, de los procedimientos de explotación de Acuamed, lo que redundará en una mejora de la garantía y disponibilidad en el suministro de agua desalada, en una prolongación de la vida útil de los equipos de las plantas desaladoras y en una mejor capacidad de respuesta ante imprevistos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28.1 LCSP)

Para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Acuamed es preciso cubrir las necesidades descritas anteriormente (apartado 1.b).

Para satisfacer dichas necesidades (apartado 1.b) se propone la licitación del contrato aquí descrito, que se considera idóneo para satisfacerlas, tanto por su objeto (apartado 1.a) como por el contenido del mismo para satisfacerlas y cuya descripción y justificación de su elección se refleja a continuación (apartados 2.a, 2.b y 2.c).



2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS EN ACUAMED PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Para cumplir con el objetivo del Servicio, se requiere de personal y medios técnicos especializados en control y vigilancia y que, además, sean externos y no tengan participación directa o indirecta en los servicios de operación y mantenimiento de las desaladoras, para garantizar su objetividad. Los trabajos a realizar implican la dedicación de un amplio equipo multidisciplinar de probada experiencia, no siendo posible su desarrollo con personal propio de Acuamed, tanto por número de personas como por la variabilidad y especialización en la materia, y competencias, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometer los trabajos anteriormente mencionados.

Debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de Acuamed a un determinado porcentaje de la denominada "tasa de reposición" (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades, que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de Acuamed. Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (prorrogable a 2024) permite una tasa de Reposición superior al 110%, no se podrá aplicar dicha tasa al presente contrato

Si bien el Servicio es necesario para la sociedad y es de carácter recurrente en el tiempo, el número de personas y titulaciones no es posible cubrirlo con la tasa de reposición anteriormente mencionada por lo que se debe proceder a la contratación de una empresa externa para abordar los trabajos.

Los fundamentos del origen del presente servicio y su recurrencia en el tiempo se basan en:

- Antigüedad de las instalaciones: ha sido que, recientemente, se ha observado un incremento en las averías de mayor criticidad que han provocado interrupciones en los suministros.



- Funcionamiento nominal: también ha sido reciente un funcionamiento continuo de un número elevado de plantas con producciones cercanas a sus capacidades nominales.
- Nuevos contratos: a los hechos anteriores se suman que, a partir de ahora, se van a ejecutar las obras de ampliación y mejoras de eficiencia energética de las plantas de forma paralela a sus labores de operación y mantenimiento.

2.2. TODO ELLO SUMADO A LA LONGEVIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, MUCHOS DE ELLOS CERCANOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL O PERIODO DE RENOVACIÓN JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS PLANTAS DESALADORAS. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Acuamed tiene encomendado a través de su segundo Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el funcionamiento operativo de una serie de obras hidráulicas de interés general previamente construidas por Acuamed.

Entre las instalaciones construidas y en explotación se encuentran varias instalaciones de desalación, cuyo objetivo es generar nuevos recursos hídricos para abastecimiento, riego y uso industrial.

Dichas infraestructuras han de encontrarse en condiciones de funcionamiento y han de ser mantenidas correctamente para garantizar su durabilidad y disponibilidad de suministro para responder a los compromisos adquiridos con los usuarios de las plantas desaladoras.

Actualmente existe una amplia pluralidad de operadores en instalaciones que comparten tecnología y procesos. Es por ello que el objeto del presente contrato consiste en el control y vigilancia de las diferentes explotaciones con el fin de verificar la aplicación, de forma homogénea, de los procedimientos de explotación de Acuamed, así como efectuar labores de asesoramiento técnico en la explotación de instalaciones de desalación.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

Mediante el servicio continuo de Control y Vigilancia de las explotaciones operadas por Acuamed se pretende conseguir un mayor control de los operadores de cada una de las



plantas, homogeneizar los procesos y controles, optimizar los recursos y disponer de un apoyo externo objetivo a la toma de decisiones.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

Para la preparación de la documentación de la licitación se han realizado los siguientes estudios:

- Se ha realizado un estudio técnico de las actividades, medios y recursos a disponer para realizar el contrato, siendo los propuestos en esta contratación los precisos e idóneos para atender las necesidades identificadas, y quedando constancia de los mismos en los pliegos de prescripciones técnicas y documentación que se incluye en el presente documento.
- Se ha realizado un estudio de la conveniencia de externalizar los trabajos, concluyendo que Acuamed no dispone de medios propios suficientes/adequados para atender las necesidades de la contratación.
- Se han estudiado en profundidad las necesidades y objetivos a cubrir y al tratarse de necesidades y objetivos recurrentes, se han tenido en cuenta en la planificación contractual de Acuamed, siendo objeto de un estudio tanto por tipología, como por plazo y precio que permiten considerar que la solución propuesta es la idónea y más eficaz.

En el procedimiento de contratación pública elegido y reflejado en el presente informe de necesidad, se ha ponderado previamente la incorporación en él de cuantas consideraciones sociales, medioambientales y de innovación han sido posibles, y el acceso sin coste a la información.

Por lo que respecta a los criterios de adjudicación, se han seleccionado de entre los criterios cualitativos que se proponen en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios de adjudicación, así formulados son:

- Precio.
- Criterios evaluables mediante fórmula automática:
 - Experiencia adicional del Coordinador del Contrato. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en la prestación de un



servicio de las características del que se licita, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo.

- Experiencia específica de los Consultores Técnicos Especialistas en obras hidráulicas y mantenimiento electromecánico. Se han seleccionado estos criterios debido a la importancia que estas figuras tienen en la prestación de un servicio de las características del que se licita, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares (trabajos relacionados con obras hidráulicas y gestión o mantenimiento de equipos electromecánicos, especialmente, en plantas desaladoras).
- Compromiso de contar con la colaboración de un experto en desalación para apoyar en la elaboración de los informes periciales con 10 años de experiencia mínima en puesta en marcha y mantenimiento de desaladoras.
- Criterios de calidad sujetos a un juicio de valor, criterios subjetivos: la valoración se llevará a cabo sobre una memoria a presentar por el licitador, en que se recogerán las líneas generales de los trabajos a desarrollar por el adjudicatario del contrato. La selección de este criterio subjetivo garantiza y permite evaluar la comprensión, capacidad y compromiso por parte del licitador con el servicio objeto del presente contrato, lo que contribuye a garantizar el éxito y la calidad del servicio ofrecido.

En cuanto a la eficiencia de la contratación, que es uno de los objetivos del proceso de contratación pública, se considera que se encuentra justificada toda vez que:

- Se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el correcto desarrollo del contrato.

Para el cálculo del valor estimado (conforme al artículo 101.5 de la LCSP) se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Los costes derivados de las normativas laborales vigentes, en concreto del “XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos;



inspección, supervisión y control técnico y de calidad”, publicado en el BOE de fecha 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, que contemplan los salarios hasta el 31 de diciembre de 2024. Código de convenio nº 99002755011981.

- En el BOE de fecha 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, en el que se publica y registra el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, se fijan una serie de incrementos salariales a partir de las tablas salariales de 2021-2022, que se incluyen en el Anexo II al Convenio, para el periodo 2023-2024. A estos costes se les ha aplicado una mejora salarial para ajustarlos al mercado, aumentando los costes salariales en torno a un 30 % y se ha tenido en cuenta un incremento del 2,3% para tener en cuenta el posible incremento salarial necesario en 2025.
- Se han tenido en cuenta también los costes empresa que debe abordar el contratista para hacer frente a los costes salariales del personal necesario para efectuar los trabajos, estimados en un 32,15% de los costes salariales.
- Se ha tenido en cuenta que los costes salariales resultantes son superiores al salario mínimo interprofesional para 2024 publicado en el BOE nº 33 de 7 de febrero de 2024, Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.
- La dedicación necesaria de los técnicos para abordar los trabajos definidos en el PPT, así como el plazo del contrato.
- Los costes indirectos incluyen equipos informáticos, equipos de medida, transporte, vehículos, oficinas, comunicaciones y telefonía, personal administrativo, seguros y seguridad y salud.
- Los gastos generales de estructura (estimado en un 13% de los costes directos) y el beneficio industrial del contratista (estimado en un 6% de los costes directos).

En el “Anexo 1. Presupuesto” del presente documento se incluye dicho desglose. Para la valoración del personal no existen diferencias de género de conformidad con el “Artículo 50. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo”. El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el Memoria a efectos de publicación. Expediente SV/18/24



principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.)”.

- Dedicación prevista para el personal: La dedicación del personal requerido será:

Cantidad	Función	Dedicación media (%)
1	Técnico titulado competente para ejercer como Responsable del contrato con experiencia en operación y mantenimiento de instalaciones de desalación, Coordinador de los Trabajos(*)	80 %
2	Consultor Técnico Especialista (*)	50 %
7	Técnico de Control (*)	100 %

(*) Los licitadores deberán asegurar en el momento de presentar su oferta que todos los perfiles profesionales propuestos son capaces de llevar a cabo los trabajos indicados en el PPT. Por lo expuesto, se exige a los licitadores la formalización de una declaración responsable en la que se indique que los perfiles profesionales propuestos son los adecuados para llevar a cabo el correcto desarrollo del servicio según lo dispuesto en los pliegos.

Plazo de disponibilidad del personal a adscribir: serán puestos a disposición por parte del Adjudicatario, el primer día del comienzo del plazo de ejecución del contrato.

Forma de acreditación en la licitación:

En relación con los medios personales, durante la licitación, bastará con que los licitadores presenten una declaración responsable (DEUC/otro) indicando que se comprometen a disponer de los medios exigidos.

La documentación completa de los perfiles profesionales se presentará por el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y en el momento en el que se le solicite que debe acreditar disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al servicio.

La documentación que deberá presentar en relación con el personal indicado en la relación anterior, será la siguiente:

- Breve currículum firmado (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra Times New Roman de tamaño 10 e interlineado sencillo)
- Título oficial, que acredite la formación.



- Declaración Responsable de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de solicitud de la documentación.
- Declaración de aceptación individualizada.

Forma de acreditación en la ejecución:

Esta adscripción de medios deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. Para su acreditación, con la primera certificación, se dirigirá informe pormenorizado al Director del contrato. Cualquier modificación deberá ser comunicada y aprobada por Acuamed.

Nota: La justificación de la experiencia del perfil Coordinador de los trabajos será incluida en el sobre n°3, y no en el sobre n°1, debido a que esta experiencia puede formar parte de los criterios cualitativos.

Estudio división en lotes

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en virtud de lo recogido en el art. 99.3 LCSP, b) se motiva la no división en LOTES sobre la base de que:

- “El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

A continuación, se justifica la NO DIVISIÓN EN LOTES:

- Consistencia en la calidad y servicio: se necesitan abordar todos los aspectos de la explotación de las instalaciones recogidas en el ámbito del contrato de una forma homogénea. En las explotaciones de las plantas desaladoras de Acuamed concurren una pluralidad de empresas operadoras en instalaciones con la misma tecnología. El objeto de este contrato es controlar y vigilar que todas las operaciones se realizan de una manera homogénea conforme a los criterios de Acuamed. Dividir en lotes la prestación dificultaría sobremanera el objetivo que se busca con el contrato, para el que se requiere, en origen, una visión global y homogénea.



- Necesidad de coordinar las diferentes prestaciones: Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica que guardan entre sí un vínculo. El objetivo principal que se persigue es el control y vigilancia de los procesos de operación y mantenimiento que realizan las empresas operadores sobre las instalaciones. Partiendo de esta premisa, es necesaria una visión conjunta y homogénea de todos los trabajos.
- Economía de escala: al no dividir en lotes, es posible obtener economías de escala en la gestión de los recursos asignados al servicio. Esto puede conducir a mejores precios y términos más favorables debido a la capacidad de negociación con los proveedores.
- Eficiencia administrativa: la gestión de múltiples contratos puede ser más compleja y consumir más recursos administrativos que la gestión de un solo contrato, lo que incidirá en una peor capacidad de respuesta para afrontar la gestión.
- Reducción de riesgos: la concentración de los trabajos en un único lote proporciona una ventaja significativa al aumentar la visibilidad sobre el proyecto en su totalidad. La probabilidad de que ocurran eventos inesperados o imprevistos se reduce considerablemente al tener un único lote, lo que permite una mejor comprensión y previsión de posibles contratiempos. Esto aumenta la capacidad de adaptación y respuesta ante situaciones imprevistas, minimizando así los riesgos y posibles impactos negativos en la ejecución del proyecto. En resumen, la concentración de los trabajos en un solo lote reduce el riesgo al proporcionar una mayor claridad y control sobre el proyecto, lo que permite una gestión más efectiva de los posibles desafíos que puedan surgir durante su ejecución

En el presente expediente, por consiguiente, no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

- Duración inicial del contrato: DOS (2) años.
- Prórrogas previstas: Una o varias prórrogas sucesivas hasta un máximo acumulado DOS (2) años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria



- “Plan de Mantenimiento Tipo para los principales equipos de las desaladoras que opera Acuamed” (Anexo 2 del PPT).
 - Documentación contractual de los servicios de operación y mantenimiento de cada planta desaladora.
- Selección y definición de los parámetros a incluir en cada informe que componen el “INFORME INTEGRADO DE CONTROL”.
 - Selección y aplicación de análisis multicriterio a aplicar para la obtención de calificaciones objetivas de cada uno de los parámetros o informes. Con ello se pretende poder hacer un seguimiento y análisis continuo y normalizado de la evolución de cada uno de los aspectos controlados y auditados.

4.1. FASE 2. OBTENCIÓN INICIAL DE DATOS

Duración estimada: 2 meses, única y exclusivamente al inicio del contrato.

Entregable: Informe Integrado de Control Tipo.

Objeto:

Esta fase tiene por objeto la obtención y análisis de los datos obtenidos en base a las diferentes visitas realizadas a los operadores de las explotaciones para componer los diferentes informes objeto del presente servicio.

En esta fase será necesario definir previamente los siguientes puntos:

- El adjudicatario deberá recopilar toda la información necesaria para el adecuado desarrollo del seguimiento y control de la explotación de las diferentes actuaciones incluidas en el ámbito de este pliego. Para ello, su personal contará con la correspondiente acreditación como “inspectores técnicos de explotación” por parte de Acuamed, si bien, será su responsabilidad exclusiva obtener de los diferentes usuarios y de sus respectivos gestores de la explotación, la información necesaria para completar los trabajos prescritos en este pliego.
- Para ello, el adjudicatario deberá organizar y realizar cuantas reuniones y visitas a campo sean necesarias.



4.2. FASE 3. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS EXPLOTACIONES

Duración estimada: pasada la fase 1 y/o 2 de cada anualidad y hasta finalización de la misma.

Entregable: Informe Integrado de Control con recurrencia mensual, tras finalizar la Fase 2 para el primer año o la fase 1 para el resto de anualidades (incluidas las prórrogas).

Objeto:

En esta fase el adjudicatario será responsable de llevar a cabo las actividades para la obtención de datos, control y vigilancia de la operación y mantenimiento de las plantas desaladoras con el fin de reportar de manera clara y concisa todos los aspectos auditados a Acuamed mediante la entrega mensual del "INFORME INTEGRADO DE CONTROL".

Para ello, una vez acabadas las fases 1 y 2 del presente servicio, el adjudicatario se dispondrá a la elaboración mensual de los informes integrados de explotación. Con este fin el adjudicatario deberá realizar visitas presenciales a sus explotaciones asignadas durante el mes en curso con el fin de recabar los datos para, posteriormente, analizar y entregar dichos informes integrados.

En el plazo de quince (15) días desde la firma del contrato y antes de la reunión de inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar un Programa de Trabajos ajustado a su oferta, para su aprobación por el director del servicio.

El plazo de ejecución de la prestación comenzará el día siguiente de la firma del acta de la reunión de inicio de los trabajos, cuyo plazo desde la formalización del contrato no será mayor de 1 mes.

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones al contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del Presupuesto Base del contrato y de su valor estimado se ha tenido en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 99, 100, 101 y 116.4.d de la LCSP.

Los precios utilizados para la obtención del valor estimado del contrato, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios de mercado.



A partir de los presupuestos incluidos en el Anejo 1 al presente informe de necesidad y considerando el plazo de ejecución inicial de dos años, el presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe de 1.452.000,00 €, con el desglose de 1.200.000,00 € de base y 252.000,00 € de IVA, al tipo vigente de aplicación y que actualmente es del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Asimismo, considerando la duración máxima del contrato de CUATRO (4) años (un periodo inicial de DOS (2) años más dos prórrogas de UN (1) año y 600.000,00 € cada una de ellas), el Valor Estimado del Contrato asciende a un importe de 2.400.000,00 €, IVA no incluido.

COSTES CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado (conforme al artículo 101.5 de la LCSP) se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Los costes derivados de las normativas laborales vigentes, en concreto del “XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad”, publicado en el BOE de fecha 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, que contemplan los salarios hasta el 31 de diciembre de 2024. Código de convenio nº 99002755011981.
- En el XX Convenio se fijan una serie de incrementos salariales a partir de las tablas salariales de 2021-2022 que se incluyen en el Anexo II al Convenio para el periodo 2023-2024. A estos costes se les ha aplicado una mejora salarial para ajustarlos al mercado, aumentando los costes salariales en torno a un 30 % y se ha tenido en cuenta un incremento del 2,3% para tener en cuenta el posible incremento salarial necesario en 2025.
- Se han tenido en cuenta también los costes empresa que debe abordar el contratista para hacer frente a los costes salariales del personal necesario para efectuar los trabajos, estimados en un 32,15% de los costes salariales.
- La dedicación necesaria de los técnicos para abordar los trabajos definidos en el PPT, así como el plazo del contrato.



- Los costes indirectos incluyen equipos informáticos, equipos de medida, transporte, vehículos, oficinas, comunicaciones y telefonía, personal administrativo, seguros y seguridad y salud.
- Los gastos generales de estructura (estimado en un 13% de los costes directos) y el beneficio industrial del contratista (estimado en un 6% de los costes directos).

Con todas estas premisas aquí descritas se obtiene el coste estimado para determinar el PBL del presente servicio:

Concepto	Nivel convenio	Antigüedad requerida o estimada	UD	Dedicación media	Nº de meses	Salario 2024	Incremento 30% mercado	Coste empresa (32,13%)	COSTE ANUAL MEDIO 2024	COSTE ANUAL 2025	Coste anual medio x dedicación media x N°
Ingeniero responsable, coordinador de los trabajos	1	9	1	80,00%	24	32.633,84	42.424,00	13.630,83	56.100,00	57.400,00	90.800,00
Técnico Especialista Hidráulica / Electromecánica	1	6	2	50,00%	24	31.325,31	40.722,90	13.084,27	53.900,00	55.200,00	109.100,00
Técnico Apoyo local	1	5	7	100,00%	24	30.016,78	39.021,81	12.537,71	51.600,00	52.800,00	730.800,00
											930.700,00

Partiendo de los costes de personal para la ejecución del presente servicio aquí descrito se obtiene el Presupuesto Base de Licitación:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CONTRATO (2 AÑOS)

CONCEPTOS	IMPORTE (€)	PORCENTAJE (%)
Costes directos	930.700,00	77,81%
Costes indirectos (8,3% Costes directos)	77.703,36	6,22%
Presupuesto Ejecución Material (PEM)	1.008.403,36	
Otros costes (13% GG + 6% BI)	191.596,64	15,97%
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	1.200.000,00	100,00%
21% IVA	252.000,00	
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	1.452.000,00	

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El sistema de determinación de precios es a tanto alzado.

Para determinar el precio de licitación, que tiene la consideración de precio máximo, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.



PRECIO DEL CONTRATO

La certificación de los servicios prestados se realizará mediante certificaciones mensuales que se corresponderán con los servicios realmente prestados. En concreto está previsto abonar el servicio mediante un importe mensual fijo que se corresponderá con el presupuesto de adjudicación dividido por el nº de meses del contrato y que incluyen la totalidad de los costes directos e indirectos inherentes a la ejecución material de esos servicios, junto con los gastos generales (13%) y su respectivo beneficio industrial (6%).

CONCEPTO	MENSUALIDADES	PRECIO €/mes	TOTAL €
SERVICIO DE CONTROL, VIGILANCIA Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO	24	50.000,00 €	1.200.000,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	1.200.000,00 €
IVA (21%)	252.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	1.452.000,00 €

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación de precios es a tanto alzado.

6.1. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales en función de la realidad de los servicios efectuados, que serán valorados con carácter previo por la Dirección del Servicio con la información proporcionada por el contratista. El precio a pagar mensualmente se compone de un importe fijo mensual en concepto de control, vigilancia y asesoramiento especializado.

Mediante certificaciones. Una vez aprobada ésta y recibida la factura por parte del contratista con la previa conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez finalizado el contrato, efectuándose el abono una



vez transcurrido el Período de Garantía, sin que su pago prejuzgue la calidad del suministro/servicio/obra/trabajos efectuados, ni su bondad y garantía.

6.2. GARANTÍA

- Provisional: NO se exige (Artículo 106.1 y 159.4 de la LCSP)
- SI se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): €
- Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.
- Definitiva: NO se exige (Artículo 159.6 de la LCSP)
- SI se exige.
- El 5% del precio final ofertado (artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos. Dado que el precio del contrato se determina a tanto alzado para la totalidad de las prestaciones.
- El 5% del presupuesto base de licitación (artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.
- Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.
- Complementaria: Para ofertas económicas anormalmente bajas, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del contrato minimizando los riesgos propios de la misma, se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta (excluido el IVA).
- En virtud del riesgo que asume el órgano de contratación al aceptar ofertas que pudieran estar incursas en temeridad, se ha previsto una garantía complementaria que minimice los riesgos de ejecución del contrato.
- Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

Plazo de garantía del contrato-El plazo o período de garantía será de DOS (2) AÑOS a partir de la fecha de recepción de los trabajos.



6.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DEL FUTURO COMPROMISO DE GASTO

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del Director de Administración y Finanzas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

Se ha seleccionado el procedimiento de licitación mediante la evaluación de diferentes y complementarios motivos:

a) Tipo de contrato

El contrato a licitar se trata de un Servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, siendo por tanto un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

b) Procedimiento y tipo de tramitación

La contratación se tramitará mediante procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de Acuamed.

c) Obligaciones esenciales

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial para el cumplimiento del servicio indicados a continuación.



Denominación	Uds	Dedicación al contrato (%)	Perfil y experiencia que supone obligación esencial.	Constituye una obligación esencial del contrato
Coordinador del Contrato	1	80%	Técnico Titulado Competente para ejercer como Coordinador del Contrato con experiencia mínima demostrable de NUEVE (9) años en control, vigilancia, auditoría y/o seguimiento de plantas de desaladoras durante las fases de operación y mantenimiento y/o puesta en marcha. Será el máximo responsable de los trabajos.	SI
Consultor Técnico especialista Obras hidráulicas	1	50%	Técnico Titulado Competente con formación y experiencia acreditada mínima de SEIS (6) años desarrollando trabajos de operación y mantenimiento de instalaciones hidráulicas (estaciones de bombeo, ETAP, EDAR y plantas desaladoras) y que al menos haya participado en un contrato de operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de agua desalada gestionando o asesorando técnicamente en materia de operación y mantenimiento.	SI
Consultor Técnico especialista Electromecánico	1	50%	Técnico Titulado Competente con formación y experiencia acreditada de SEIS (6) años desarrollando trabajos relacionados con gestión y mantenimiento de equipos electromecánicos de estaciones de bombeo, ETAP, EDAR y plantas desaladoras y que al menos haya participado en un contrato relacionados con gestión y mantenimiento de equipos	SI



Denominación	Uds	Dedicación al contrato (%)	Perfil y experiencia que supone obligación esencial.	Constituye una obligación esencial del contrato
			electromecánicos de plantas desaladoras.	
Técnico de Control	7	100%	Técnico Titulado Competente con formación y experiencia acreditada de CINCO (5) años en gestión y/o explotación de infraestructuras hidráulicas similares a las que forman parte de las actuaciones objeto del contrato.	SI

En todo caso, el contratista es el responsable de disponer de la dedicación necesaria de los medios para realizar las prestaciones del objeto del contrato.

- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación y definidas en el PCAP.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones esenciales podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP o la imposición de las penalizaciones indicadas en el apartado 19 del presente informe.

d) Criterios de valoración de ofertas y adjudicación

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos. Los criterios que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio (Máximo 49 puntos sobre 100)
- Criterios de calidad automáticamente cuantificables (Máximo 31 puntos sobre 100)
- Criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor (Máximo 20 puntos sobre 100)

La presente contratación es una prestación de carácter intelectual, puesto que se trata de un servicio de ingeniería y consultoría en la que intervienen funciones humanas intelectivas que



requieren un cierto grado de creatividad, identificar los datos que se requieren para hacer la auditoría, procesado de los mismos y confección de los informes finales, (todo ello de conformidad con la Disposición adicional cuadragésimo primera de la LCSP). En atención a lo indicado y de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representan al menos un 51% de la puntuación asignada.

Dado el alto grado de especialización que se requiere en el servicio, y al ser una prestación de carácter intelectual, la calidad de los trabajos está relacionada con la experiencia profesional del personal que va a participar activamente en la redacción de los informes. Adicionalmente, la puntuación otorgada a la experiencia de cada perfil profesional, está vinculada a la participación directa de dicho perfil en el servicio a realizar y los trabajos e importancia de los mismos.

En el caso de los criterios de calidad, se han establecido criterios relacionados con la experiencia técnica del personal a adscribir al contrato, que está directamente relacionado con la calidad del servicio. Si bien se exige adscribir como medios personales a un Coordinador de los trabajos, dos Consultores Técnicos Especialistas y siete Técnicos de Control con un mínimo con experiencia en trabajos similares, dadas las características de las instalaciones de Acuamed sobre las que se van a realizar servicios, para poder homogeneizar el control y vigilancia de los procesos de operación de las explotaciones operadas por Acuamed, se considera que el tiempo adicional de experiencia en trabajos similares podrá suponer una mejora en la ejecución del contrato.

7.1. PRECIO (MÁXIMO 49 PUNTOS):

La puntuación por este criterio se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 \times (Moferta / O_i)$$

Donde:

P_i = puntuación económica obtenida por la oferta valorada.

O_i = oferta económica valorada.

Moferta = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.



7.2. CRITERIOS DE CALIDAD (MÁXIMO 51 PUNTOS):

7.2.1. CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIO Nº 1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TÉCNICO COORDINADOR DEL CONTRATO (máximo 14 puntos) (T1)

Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que este servicio requiere de un alto grado de especialización en este tipo de trabajos. Por este motivo, para una mejor calidad en el Servicio, es importante que el coordinador de los trabajos aporte la mayor experiencia posible en el cargo como Técnico Titulado Competente para ejercer como Coordinador del Contrato.

Se valorará la experiencia del técnico responsable coordinador de los trabajos a partir de los NUEVE (9) años de experiencia mínima requerida en la adscripción de medios y hasta un máximo de SIETE (7) años de experiencia adicional, de conformidad con la fórmula que se incluye a continuación. A los licitadores que propongan perfiles con siete o más años de experiencia profesional adicional sobre los requisitos mínimos exigidos en la adscripción de medios, se les asignará una puntuación de 14 puntos.

La puntuación máxima de este criterio son 14 puntos.

- Experiencia del responsable coordinador de los trabajos.:
 - o Entre 9 y 16 años de experiencia $T1 = (\text{Experiencia en años} - 9) \times 2$.
 - o Más de 16 años de experiencia $T1 = 14$.

Se presentará un breve currículum firmado (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada. En el currículum se hará mención por separado o destacado en negrita a las actuaciones relacionados con temas de auditorías de instalaciones y mantenimiento en el sector industrial y eléctrico.

No se considera que con más de 16 años de experiencia profesional el personal propuesto aporte una mejora de calidad al servicio, sobre la base de nuestra experiencia en trabajos similares.



CRITERIO Nº 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR TÉCNICO ESPECIALISTA OBRAS HIDRÁULICAS (Máximo 6 puntos) (T2)

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta como consultor especialista en obras hidráulicas sobre la base del nº de referencias de contratos en los que haya participado de trabajos de control, vigilancia, auditoría y/o seguimiento durante las fases de operación y mantenimiento y/o puesta en marcha de plantas desaladoras. No se valorará una de las referencias presentadas en el modelo de proposición ya que es la referencia mínima requerida como adscripción de medios.

La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia específica en este tipo

de trabajos.

- Fórmula: $T2 = Pm * (Tv / To)$ donde:
 - o Pm: Puntuación máxima prevista para este criterio.
 - o To: Número de trabajos máximo acreditado de entre las ofertas presentadas. Se tomará un número máximo de 10 referencias para el perfil descrito en este punto.
 - o Tv: Número de trabajos acreditados en la oferta a valorar.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo 2, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores y que servirá de base para la aplicación de la fórmula expuesta en este apartado. Este criterio será valorado con cero puntos si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo 2. No se valorará una de las referencias presentadas por considerarse adscripción de medios esenciales.

Solo se aceptarán referencias de trabajos efectuados en los 10 años anteriores al plazo de presentación de ofertas, ya que hace más de 10 años las tecnologías desalación, elementos de desgaste y mantenimientos han sufrido importantes cambios que hacen que referencias anteriores no tengan validez a efectos de valoración de experiencia para AcuaMed.



CRITERIO Nº 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR TÉCNICO ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO (Máximo 6 puntos) (T3)

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta como consultor especialista electromecánico sobre la base del nº de referencias de contratos en los que haya participado de relacionados con gestión y mantenimiento de equipos electromecánicos de plantas desaladoras. No se valorará una de las referencias presentadas en el modelo de proposición ya que es la referencia mínima requerida como adscripción de medios.

La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia específica en este tipo de trabajos.

- Fórmula: $T3 = Pm * (Tv / To)$ donde:
 - Pm: Puntuación máxima prevista para este criterio.
 - To: Número de trabajos máximo acreditado de entre las ofertas presentadas. Se tomará un número máximo de 10 referencias para el perfil descrito en este punto.
 - Tv: Número de trabajos acreditados en la oferta a valorar.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo 2, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores y que servirá de base para la aplicación de la fórmula expuesta en este apartado. Este criterio será valorado con cero puntos si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo 2. No se valorará una de las referencias presentadas por considerarse adscripción de medios esenciales.

Solo se aceptarán referencias de trabajos efectuados en los 10 años anteriores al plazo de presentación de ofertas, ya que hace más de 10 años las tecnologías desalación, elementos de desgaste y mantenimientos han sufrido importantes cambios que hacen que referencias anteriores no tengan validez a efectos de valoración de experiencia para AcuaMed.



CRITERIO Nº 4: COMPROMISO DE CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE UN EXPERTO EN DESALACIÓN PARA APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PERICIALES CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA EN PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE DESALADORAS (máximo 5 puntos) (T4)

Los trabajos a realizar serán los mismos, pero con una calidad mayor al ser realizados o supervisados por un experto en desalación.

Se presentará un **breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), junto con una **declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y una **declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará mención por separado a las actuaciones relacionados con temas puesta en marcha y mantenimiento de desaladoras.

Presenta experto en desalación:

- SI. Puntuación 5 puntos.
- No. Puntuación 0 puntos.

7.2.2. CRITERIOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA SUBJETIVA (T5)

La valoración se llevará a cabo sobre una memoria en la que se justifique el contenido, alcance y adecuación de las metodologías que proponen aplicar para el desarrollo de los trabajos indicados en el PPT con una extensión máxima de 25 páginas tamaño DIN A4 escritas con letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,25. Está permitida la inserción de planos o gráficos en tamaños de papel superiores, si bien a los efectos de cómputo del número máximo de páginas se tendrá en cuenta la equivalencia 1A3= 2A4, 1A2=4A4, 1A1 = 8A4 a presentar por el licitador, en que se recogerán las líneas generales de los trabajos a desarrollar por el adjudicatario del contrato, según el esquema de puntuación. Se valorará la metodología propuesta para desarrollar los siguientes trabajos:

1. Informes Integrados de Control.
2. Informes de desviaciones.
3. Informes Periciales.
4. Informes de resolución de afecciones a terceros.



Con el objetivo de analizar la propuesta que mejor se adapte a los trabajos definidos en el apartado 2.1 del PPTP.

Las metodologías presentadas se valorarán conforme a las siguientes horquillas:

- Excelente (5 puntos). El contenido, alcance y adecuación de la metodología se desarrolla en profundidad y detalle demostrando un amplio conocimiento de los procesos que intervienen en la operación y mantenimiento de plantas desaladoras.
- Notable (3 puntos). El contenido, alcance y adecuación de la metodología se desarrolla de manera completa pero sólo se realiza un análisis somero de los procesos que intervienen en la operación y mantenimiento de plantas desaladoras.
- Moderada (2 puntos). El contenido, alcance y adecuación de la metodología se desarrolla de manera completa pero no se analiza nada sobre los procesos que intervienen en la operación y mantenimiento de plantas desaladoras.
- Mínima (1 puntos). El contenido, alcance y adecuación de la metodología no se desarrolla de manera completa
- Deficiente: (0 puntos) la propuesta en nada se ajusta a lo solicitado, estando por debajo del mínimo puntuable (0 puntos).

Umbral mínimo de puntuación para criterios dependientes de un juicio de valor

NO se define

SI se define. A los efectos de lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, se considerará como umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo 10 puntos sobre el total de 20 puntos asignados a los anteriores criterios que dependen de un juicio de valor.



TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS

La puntuación total de los criterios de calidad (P_c) coincidirá con la suma de las puntuaciones T1, T2, y T3 así:

$$P_c = T_1 + T_2 + T_3 + T_4 + T_5$$

La puntuación total se determina de la siguiente forma:

$$P_t = P_p + P_c$$

Pt: Puntuación total

Pp: Puntuación obtenida en el criterio precio.

Pc: Puntuación obtenida en los criterios de calidad automáticamente evaluables.

Los pesos otorgados a cada uno de los sumandos se justifican de la siguiente forma:

- Se da prioridad a la valoración de las bajas económicas (49 puntos), “en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos”.
- El criterio de calidad objetivo (31 puntos) Dado que es una prestación de carácter intelectual, la experiencia personal técnico asociado que interviene en la elaboración de los trabajos repercute de forma directa en la calidad del servicio es por ello que se ha puntuado la experiencia adicional de cada uno de los técnicos puestos a disposición del contrato:
 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TÉCNICO COORDINADOR DEL CONTRATO se ha ponderado con un peso de 14 puntos.
 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR TÉCNICO ESPECIALISTA OBRAS HIDRÁULICAS se ha ponderado con un peso de 6 puntos.
 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR TÉCNICO ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO se ha ponderado con un peso de 6 puntos.
 - COMPROMISO DE CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE UN EXPERTO EN DESALACIÓN PARA APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PERICIALES CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA EN PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE DESALADORAS se ha ponderado con un peso de 5 puntos.



- El criterio de calidad subjetivo (20 puntos). Dado que es una prestación de carácter intelectual, la memoria solicitada permite valorar el conocimiento de los procesos que intervienen en la operación y mantenimiento de una planta desaladora y su aplicación a la hora de establecer el control y vigilancia objeto de este pliego lo que repercute de forma directa en la calidad del mismo.

En cuanto a las fórmulas elegidas para la valoración de las ofertas hay que indicar:

CRITERIO PRECIO:

La fórmula de valoración de las ofertas económicas que se ha propuesto es una fórmula lineal inversamente proporcional, que asigna automáticamente la puntuación mayor a la oferta más económica, y al resto se le otorga una puntuación proporcional en relación con la oferta más económica prestada.



CRITERIOS DE CALIDAD:

Los criterios de valoración empleados para la experiencia adicional de los técnicos se han establecido mediante puntuación lineal hasta un límite de saciedad que, en base a la experiencia de Acuamed, a partir dicho límite no se conseguirá una mejora adicional de calidad. Estos límites son de 16 años en el caso del Coordinador del Contrato y de 10 años para los expertos técnicos.

Objetivos

Los criterios de valoración empleados para la experiencia de los perfiles técnicos son de asignación lineal de puntuación.

En el caso del criterio “experto en desalación”, es una asignación de puntuación todo o nada, en función del compromiso de adscripción de medios adicionales para ejecutar los trabajos.

La mayor experiencia en trabajos de similar naturaleza y la formación específica en mantenimiento del coordinador garantiza que el personal propuesto está habituado a utilizar metodologías y procedimientos que mejoran el rendimiento del contrato y garantiza que dispone de mayores conocimientos en la ejecución de los trabajos a efectuar lo que redundará en una mejora de la calidad de los trabajos.

Contar con un experto en desalación y en concreto en puesta en marcha y mantenimiento de desaladoras con más de 10 años, redundará en una mejor calidad de las auditorías efectuadas, al contar con un técnico con conocimientos específicos en las líneas de proceso a auditar, equipos y elementos que se deben mantener, lo que permitirá evaluar y proponer actuaciones concretas que reduzcan y optimicen las acciones de mantenimiento de las desaladoras.

Subjetivos

El criterio de calidad subjetivo tiene un máximo de 20 puntos en función del grado de definición de la memoria sobre los puntos objeto de análisis, pudiendo ser “Excelente”, “Notable”, “Moderada”, “Mínima” y “Deficiente”.

- e) Determinación del precio

Precio determinado a tanto alzado.

No procede revisión de precios.

- f) Ofertas con valores anormales o desproporcionadas



Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas. Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

Acuamed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.



8. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA Y/O CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera

- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 de la LCSP.
- Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera del artículo 87.1 LCSP:
- Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser de al menos 400.000,00 € excluido IVA, importe inferior a una vez y media la anualidad media del valor estimado del contrato. Las razones para establecer la cuantía de volumen de negocios fijado anteriormente, se han establecido sobre la base de haber efectuado trabajos por importe inferior al valor anual medio del servicio, lo que garantiza una correcta solvencia para efectuar trabajos similares a los que se licitan.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato
- El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a ----- €.
- La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a ----- €.

La solvencia económica exigida no supone una limitación a la concurrencia y se considera que es la adecuada para ejecutar el servicio.

Solvencia técnica y profesional

En relación con los medios de acreditación señalados, se exigen al menos, las siguientes referencias:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos CINCO (5) años, que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 a) LCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que la relación contenga:



- Relación de, al menos, DOS (2) servicios de control, vigilancia o auditoría de plantas desaladoras durante las fases de operación y mantenimiento y/o puesta en marcha.

Según el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que la admisión de la solvencia técnica profesional por encima de los tres años requeridos puede justificarse en virtud de la especificidad o la singularidad de los trabajos o servicios a contratar. Esta disposición legal reconoce que ciertas actividades, como el control y vigilancia de plantas desaladoras, pueden exigir un nivel de experiencia, conocimientos técnicos y seguimiento de la evolución en el tiempo de los parámetros analizados que superen el período estándar de tres años. La naturaleza especializada y crítica de estas labores demanda profesionales con una trayectoria y competencia demostradas, lo que justifica un período de experiencia más prolongado. Por lo tanto, la superación de los tres años de solvencia técnica profesional se justifica en la necesidad de asegurar la idoneidad y la calidad en la ejecución de los trabajos, conforme a las exigencias y particularidades de este servicio.

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares a los que se pretenden ejecutar, requisito que parece suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Dichos trabajos se acreditarán, por el adjudicatario del contrato, mediante certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario hubiese sido la entidad del sector público, y si el destinatario fuese un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista presentará documentos acreditativos que justifiquen la participación de dicho personal en la realización de los trabajos.

En casos de UTE la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación.

En los casos en los que el certificado presentado se refiera a un Servicio realizado por una UTE, se ponderará con el porcentaje de participación en la UTE de la empresa que lo presente.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas al menos una de las condiciones especiales de



ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato.

- Es condición especial para la ejecución de este contrato que la empresa adjudicataria organice, para cada una de las personas adscritas al contrato y dentro de los primeros 3 meses de ejecución del contrato, una acción formativa profesional relacionada con su puesto de trabajo, de al menos 3 horas de duración. Al objeto de comprobar el cumplimiento de esta obligación especial de ejecución a los 4 meses de ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al director del servicio un informe indicando el personal y el curso de formación impartido, así como las fechas y certificados de asistencia.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución directa del mismo.

Para un servicio de calidad, es importante que las personas adscritas al contrato reciban acciones formativas profesionales que mejoran la ocupación y la adaptación de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el apartado 19 del presente informe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Cristina Molina Ahijado, Directora de Proyectos.

: Jonathan Sánchez Rodríguez. Técnico de Explotación.

Revisado: Mario Araus Gozalo. Gerente de Explotación.

Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico.

Conforme verificación disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios:
Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.



ANEXO

CÓDIGOS DE ACTUACIÓN

- **Gerencia Territorial 1 y 2**
 - E.3.1.b.1 Desaladora de Mutxamel
 - E.3.1.e.2 Explotación Desaladora de Oropesa
 - E.3.1.e.3 Explotación Desaladora de Moncófar
 - E.3.2.n.6 Explotación Desaladora de Sagunto
- **Gerencia Territorial 3**
 - E.2.1.a.1 Desaladora de Valdelentisco
 - E.2.1.b.1 Desaladora de Torrevieja
 - E.2.1.e.1 Desaladora de Águilas
- **Gerencia Territorial 4**
 - E.1.1.a.1 Desaladora Campo de Dalías
 - E.6.a.1 Desaladora de Carbonera
 - E.1.1.c.1 Desaladora de Bajo Almanzora

